



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 453 -2019-ANA-AAA.JZ-V

Piura, 12 MAR. 2019

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 229854-2018, sobre modificación de oficio de la licencia de uso de agua otorgada mediante la Resolución Administrativa N° 028-2019 ANA-AAA.JZ-ALA.CHL, de fecha 07 de enero de 2019, emitida por la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, asimismo, el numeral 1) del artículo 53° de la precitada Ley, establece como uno de los requisitos para otorgar o modificar licencias de uso de agua, que exista la disponibilidad del agua solicitada y que ésta sea apropiada en calidad, cantidad y oportunidad para el uso al que se destine;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 710-2009-ANA-ALACH-L, de fecha 30 de diciembre de 2009, la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, asignó al Bloque de Riego San Romualdo, con código PCHL-09-B46, de la Comisión de Regantes Lambayeque, de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque, un volumen anual de agua de hasta 10,015 Hm³, para un área bajo riego de 961,00 ha.;

Que, con Resolución Administrativa N° 028-2019 ANA-AAA.JZ-ALA.CHL, de fecha 07 de enero de 2019, la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, resolvió:

- **Artículo 1°.-** Extinguir la licencia de uso de agua, Superficial, Resolución Administrativa N° 0743-2004-AG-INRENA/ATDRCH-L de fecha 30/12/2004, otorgada a favor de Zapata Santisteban Antonio.
- **Artículo 2°.-** Otorgar licencia de uso de agua Agrario, Superficial, a favor de: Ramón Inoñan Zapata y Flor Irene Montalvo Flores, para el predio denominado "Santa Elisa", con código catastral 28372, para un área bajo riego de 0.50000 ha., y un volumen de agua de 5211.50000 m³/año.
- **Artículo 3°.-** La Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, instruye de oficio el procedimiento para completar o modificar los datos de esta licencia, la misma que será resuelta por la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla.

Que, mediante Notificación N° 017-2019-ANA-AAA.JZ-V-ALA-CHL, la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, comunicó al recurrente, que su expediente sería remitido a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla, para actualizar los datos del derecho de agua otorgado de acuerdo a la Resolución Administrativa N° 710-2009-ANA-ALACH-L, para la consolidación en la Formalización de Derechos de Uso de Agua en el Valle Chancay Lambayeque, otorgándole un plazo de cinco (05) días hábiles de notificado la misma, para que alegue lo conveniente, no habiendo presentado descargo alguno dentro del plazo otorgado para tal efecto, pese haber sido notificado válidamente;





RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 453 -2019-ANA-AAA.JZ-V

Que, el Área Técnica de esta Autoridad, mediante el Informe Técnico N° 074-2019-ANA-AAA JZ-AT/CDMP, establece lo siguiente:

- El derecho de uso de agua otorgado por la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque mediante la Resolución Administrativa N° 028-2019 ANA-AAA.JZ-ALA.CHL, se ha dado en las mismas condiciones que la licencia primigenia (extinguida); sin embargo, al haberse modificado la asignación de agua del bloque de riego, a través de la Resolución Administrativa N° 710-2009-ANA-ALACH-L, corresponde modificar la licencia de uso de agua otorgada mediante el referido acto administrativo;



Que, mediante Informe Legal N° 103-2019-ANA-AAA.JZ-AL/JMLZ, el Área Legal de esta Autoridad establece que:

- Revisada de oficio la Resolución Administrativa N° 028-2019 ANA-AAA.JZ-ALA.CHL, se advierte que esta se emitió en un procedimiento de extinción y otorgamiento por cambio de titular, bajo los alcances del Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI, habiéndose otorgado dicho derecho en las mismas condiciones del título primigenio, no teniendo en cuenta los estudios de actualización realizados en el Valle Chancay Lambayeque. Al respecto, el artículo 70° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, concordante con el numeral 22.2) del artículo 22° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, señalan que la resolución que otorga una licencia de uso de agua deberá consignar el volumen anual máximo asignado al titular, desagregado en periodos mensuales o mayores, determinados en función a la disponibilidad acreditada en el procedimiento de otorgamiento de licencia de uso de agua; por lo que de conformidad a la citada normatividad y lo informado por el área técnica, corresponde modificar de oficio la licencia de uso de agua otorgada mediante el referido acto administrativo;



Vista la opinión contenida en el Informe Legal N° 103-2019-ANA-AAA.JZ-AL/JMDZ, con el visto del Área Técnica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modificar de oficio el artículo 2° de la Resolución Administrativa N° 028-2019 ANA-AAA.JZ-ALA.CHL, debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 2°.- Otorgar licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de la sociedad conyugal conformada por Ramón Inoñan Zapata y Flor Irene Montalvo Flores, para el predio con código catastral 28372, con agua proveniente del río Chancay Lambayeque, captado en partidor La Puniilla en las coordenadas UTM 665 848 Este, 9 254 325 Norte y conducido a través de la infraestructura hidráulica: C.D. Lambayeque, L01 San Romualdo, L02 Lambayeque Viejo; predio ubicado en el Bloque de Riego San Romualdo, con código PCHL-09-B46, ubicado en el ámbito de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Lambayeque, integrante de Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque, políticamente ubicado en el distrito, provincia y departamento de Lambayeque, según el siguiente detalle:



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 453 -2019-ANA-AAA.JZ-V

Apellidos y Nombres	DNI	Nombre del Predio	Código Catastral	Centroide Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 17M)		Superficie Bajo Riego (Ha)	Volumen Anual de Agua Otorgado (m³)
				Este	Norte		
INOÑAN ZAPATA RAMÓN MONTALVO FLORES FLOR IRENE	17522237 17524543	Santa Elisa	28372	617 641	9 259 426	0,50	5 211

Con volumen de agua otorgado, distribuido mensualmente, de la siguiente manera:

Volumen Mensualizado del Agua Otorgado Hasta (m³)													TOTAL (m³)
C.C.	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	
28372	105	125	189	252	607	721	742	728	770	653	179	140	5 211

ARTÍCULO 2°.- Registrar la modificación de la licencia de uso de agua dispuesta mediante la presente resolución, en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTÍCULO 3°.- Mantener la vigencia de la Resolución Administrativa N° 028-2019 ANA-AAA.JZ-ALA.CHL, en todo aquello que no se oponga a lo resuelto en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4°.- Notificar la presente resolución a Ramón Inoñan Zapata, Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Lambayeque, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque y remitir copia fedateada a la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA Y
JEQUETEPEQUE ZARUMILLA
Ing. Elmer García Samad
DIRECTOR